

MARCELA GUTIÉRREZ QUEVEDO

*Comisión de la “verdad” sobre
desplazamiento forzado: pueblos indígenas*

Resumen. Ante la falta de acceso a la justicia y de una política pública integral frente a las víctimas del delito de desplazamiento forzado, es importante crear una vía alternativa (complementaria) que reconozca los derechos de las víctimas¹ y las dignifique² como tales. Se propone una Comisión de la Verdad³ que tenga en cuenta: i. Los antecedentes de este delito, la relación del desplazamiento con el despojo de tierras; ii. El impacto, los casos paradigmáticos y la visualización de la realidad; iii. Los actores (víctimas, Estado, sociedad civil, organizaciones locales y organizaciones internacionales); iv. Una estrategia democrática sin polarizaciones y parcializaciones, y finalmente v. La construcción de una meta de cambio institucional y social a través de la memoria histórica. La propuesta abarca todas las víctimas del desplazamiento haciendo énfasis en los pueblos indígenas.

Palabras clave. Desplazamiento forzado, victimización, derecho a la autodeterminación, enfoque diferenciador, comisión de la verdad, memoria histórica y proceso democrático.

Abstract. Given the lack of access to justice and a comprehensive public policy towards the victims of the crime of forced displacement, it is important to create an alternative (complementary) that recognizes the rights of victims and dignified as such. We propose a Truth Commission to take into account: the history of this crime, the ratio of displacement to the dispossession of land, the impact, the paradigmatic cases and visualization of reality, the actors (victims, state, civil society, local organizations and international organizations), a democratic strategy without polarization and partial and finally build a goal of institutional and social change through historical memory. The proposal centers for all victims of displacement with an emphasis on indigenous peoples.

Key words: Displacement, victimization, right to self determination, differentiation approach, truth commission, historical memory and democratical process.

INTRODUCCIÓN

En la primera parte de la investigación de la Cátedra Unesco (GUTIÉRREZ Q., 2007) se expuso que los derechos civiles y políticos de los desplazados⁴ internos

1 El concepto de víctima lo utilizo (no para justificar la institucionalización del problema del desplazamiento) para reconocer e instrumentalizar los derechos que tienen las personas o colectividades cuando han sido vulnerados.

2 Frente a las teorías *formalistas* de los derechos fundamentales considero que hay que tener en cuenta las posturas *realistas* de los derechos fundamentales con el fin de materializar el Estado social y democrático de derecho, y reivindicar la dignidad y el empoderamiento de las personas vulneradas en sus derechos. El Estado social de derecho no puede quedarse en el asistencialismo sino que le corresponde desarrollar un derecho vivo que tenga en cuenta que los tomadores de decisión deben diseñar las políticas públicas en la perspectiva de los derechos integrales.

3 Una comisión de la verdad tiene como fin no silenciar los sufrimientos de cientos de “víctimas” de la degradación humana y reivindicar la inclusión de la población desplazada en sus proyectos de vida.

4 Al interior de la población desplazada existe un alto porcentaje de mujeres, niños, niñas, poblaciones

en Colombia no se respetan cabalmente a pesar del reconocimiento normativo internacional y nacional. Por las condiciones de vida creadas en Colombia, causadas por políticas internacionales y por el conflicto armado histórico, la vida digna, la libertad y la igualdad no existen materialmente para cientos de personas desplazadas. Asimismo, con los Derechos Económicos, Sociales y Culturales –DESC–, y a pesar de las luchas, esfuerzos de las familias desplazadas, las sentencias y autos de la Corte Constitucional, ellas viven en condiciones paupérrimas al punto que se puede afirmar que los jóvenes, niños, niñas y grupos étnicos no han podido construir una vida digna y equilibrada.

En la segunda parte de la investigación (GUTIÉRREZ Q., 2009) se evidenció que frente al delito de Desplazamiento Forzado –DF–, la respuesta ha sido la impunidad y la negación de los derechos de las víctimas de diferentes delitos (el desplazamiento es un delito de lesa humanidad y un delito nacional contra el bien jurídico del Derecho Internacional Humanitario –DIH– y la autonomía personal). Se identificó una cifra alta de “no denunció” (*dark figure*) en donde las “víctimas” por diferentes razones⁵, no acuden a las autoridades de justicia, quedando el delito de DF en la absoluta oscuridad.

Hoy nos encontramos en una etapa de presentación de recomendaciones y formulación de interrogantes sobre la política pública de justicia. Frente a la ineficiencia del actual sistema de justicia, y a pesar de las diferentes iniciativas legislativas⁶ sobre los derechos de las víctimas (verdad, justicia y reparación), hoy

afro descendientes, indígenas, mayores adultos y discapacitados.

- 5 Entre las principales razones para no denunciar identificamos el miedo, las amenazas y la desconfianza en las instituciones de justicia.
- 6 Han existido diferentes proyectos con relación a los derechos de las víctimas pero no ha sido posible su aprobación por razones políticas, jurídicas y de presupuesto.
 - Cámara de Representantes. Proyecto 044 de 2008. Por el cual se dictan medidas de protección a las víctimas de la violencia.
 - La idea de este proyecto era “garantizar y materializar la participación real de las víctimas y construir una memoria histórica frente a todos los actores, sin discriminación de todas las víctimas y en todas las circunstancias y contextos dados. Como principio general estaba el derecho a saber, y su desarrollo a través del derecho inalienable a la verdad, el deber de recordar, las garantías y las medidas de preservación de los archivos” (no fue aprobado)
 - Senado de la República de Colombia. Proyecto 157 de 2008. Por el cual se dictan normas de protección para las víctimas de violaciones de la legislación penal, de normas internacionales de derechos humanos y de DIH, perpetradas por grupos armados al margen de la ley.
 - En 2010 empezó de nuevo la discusión con el Proyecto de Ley por el cual se dictan medidas de protección a las víctimas de la violencia. Existe en este proyecto un avance en el sentido de reconocer a las víctimas de actos del Estado; los poseedores deben demostrar la tenencia de tierras; las dudas se resuelven a favor de las víctimas; se reitera sobre la sanción a testaferreros; se reconoce la complementariedad de las indemnizaciones administrativas y judiciales. Este proyecto muestra fortalezas en todo lo relacionado con la restitución de tierras y la reparación colectiva ya que desarrolla la implementación

nos hallamos con una constante negación fáctica de los principios fundamentales de igualdad, dignidad, transparencia y memoria contra la impunidad. El registro de los procesos es deficiente, la Fiscalía General de la Nación –FGN– no está especializada en el delito de DF⁷, a la Justicia le falta capacitación y fortalecimiento, no hay enfoque diferenciador, no hay protocolos de entendimiento inter-institucional y existen amenazas a los testigos, víctimas y líderes⁸.

Al no existir en Colombia una política criminal de memoria histórica, se propone una Comisión de la verdad enfocada específicamente al desplazamiento. La propuesta de la Comisión debe cumplir con las siguientes condiciones para esclarecer los hechos (contextos y actores) en aras de preservar *la memoria*, encontrar la verdad, aplicar la justicia y lograr la reparación (Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación [CNRR], 2008): a. Tener en cuenta los antecedentes históricos del desplazamiento; b. Precisar los objetivos; c. Incluir a los actores; d. Aclarar la dinámica, y e. Concretar las metas.

del programa, los criterios y la reparación integral de daños a colectivos. Sin embargo, al no haber consultado a las poblaciones indígenas, el Presidente, a través de decretos ley garantizaría y regularía los derechos de las víctimas de grupos afro descendientes e indígenas. Lo anterior, para cumplir con el derecho fundamental de la consulta previa, el cual no ha sido respetado por los desarrollos económicos discriminados. En este proyecto se insiste en la Comisión de la verdad para tierras. Algunos senadores hacen énfasis en identificar los sectores económicos y políticos que hayan financiado las estructuras ilegales y el derecho de verdad como derecho imprescriptible e inalienable. Lo anterior ha hecho que empiecen a solicitar el retiro de las comisiones de verdad.

- Es conveniente tener en cuenta el Proyecto para los excombatientes que se desmovilizaron en los acuerdos sobre la “verdad” (noviembre de 2010). Según la CCJ, el Proyecto dificulta el cumplimiento de los deberes de investigar, juzgar y sancionar, argumentando que el borrador señala que la información que surja en el marco de los acuerdos de “contribución a la verdad” no podrá en ningún caso ser utilizada como prueba judicial.
 - En 2011 encontramos el Proyecto de Cámara 107 de 2010, acumulado con el Proyecto de ley n.º 085 del 2010 y en el Senado el Proyecto de Ley n.º 213 de 2010, por el cual se dictan medidas de atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho internacional Humanitario y se dictan otras disposiciones; a la fecha (mayo de 2011) está para la discusión en la Plenaria del Senado.
- 7 A finales de 2010 la FGN creó una unidad especializada para el desplazamiento forzado y la desaparición forzada.
- 8 El CIPC (Universidad Externado de Colombia) entregó el Documento “Indicadores de resultado del goce efectivo del derecho a la justicia de la población víctima de desplazamiento forzado (2010)” a la Corte Constitucional. En materia de ajuste de políticas públicas y con un enfoque diferenciador se propusieron a la Corte los siguientes productos: 1. Herramienta de registro de los procesos, actuaciones mejoradas de la administración de justicia penal y capacitación de los funcionarios correspondientes en el manejo de dichas herramientas; 2. Nueva Unidad Nacional contra el desplazamiento forzado de la FGN; 3. Protocolos de entendimiento interinstitucional; 4. Rama judicial fortalecida, y 5. Programas de protección para víctimas, testigos y líderes mejorados.

COMISIONES DE VERDAD –CV–

Las CV buscan establecer la *verdad histórica* sobre hechos violentos, sus motivos, actores y efectos en las víctimas. Estas comisiones podrán explicar y procesar los hechos traumáticos como ejercicio indispensable para los individuos y para las sociedades.

Son organismos creados para ayudar a la sociedad, que ha enfrentado graves situaciones de violencia política o guerra interna, a *enfrentarse críticamente con su pasado* y superar las profundas crisis y traumas generados por la violencia, con el fin de evitar que tales hechos se repitan en el futuro⁹.

Sin ser propiamente una CV, PRIMO LEVI, en su *Trilogía de Auschwitz*, busca mostrar, a través de las narraciones de los sobrevivientes, la complejidad de los hechos sociales de la época nazi, su inhumanidad y el desgaste de la memoria. Resalta la importancia de contar y no olvidar pues hoy existen todavía “violencias, útiles o inútiles que están delante de nuestros ojos; serpentean en hechos aislados y privados, o como ilegalidad del Estado” (LEVI, 2005).

“Tenemos que conocer las *causas* de la violencia, identificar los elementos del conflicto, investigar los hechos más graves de violación a los derechos humanos y establecer las responsabilidades jurídicas correspondientes sin banalizarlas y repetirlas”. Es así que el Informe Sábato insistió en las CV para un “*Nunca más: nunca más las calamidades e ignominias contra el pueblo argentino por la dictadura de los 70 hasta los 80*” (SÁBATO, 1984). Ellas han ayudado a la *democratización* y a la *verdad*. Con la participación extensiva de las víctimas de violaciones de DDHH y DIH se reflejaría menos impunidad.

Las CV pueden ser parciales–regionales–nacionales para rescatar no sólo el pasado sino también para lograr la reparación de los daños individuales y colectivos en nuestra sociedad de una manera más local y específica (BARTOLOMÉ, 2009)¹⁰.

El proyecto de Ley de Víctimas en Colombia (Proyecto 107 de 2010) habla de una comisión de la verdad para tierras cuyo objeto es “establecer la verdad de la magnitud, las modalidades y los efectos de los abandonos y despojos de

9 Las comisiones de verdad en América Latina [www.derechos.org/koaga], consultada el 25 de octubre de 2010.

10 En palabras de CASTOR BARTOLOMÉ y citando el trabajo de NIETZCHE “en el sentido que el olvido puede reproducir miméticamente la violencia. En contraposición, sólo la memoria puede actuar como barrera contra la mimesis de la violencia, e impedir que se generalice como algo natural. A la memoria se llega a través de la educación y del empoderamiento cultural de las personas y de las colectividades que han sido vulnerados en sus derechos. De esta manera se lograría la meta de la reconstrucción del proyecto de las ‘víctimas’ como ciudadanos”.

tierras en los términos de la presente ley...”. Además, es importante crear una Comisión de Memoria Histórica sobre el Desplazamiento Forzado –CVDF– que tenga en cuenta (SIEDER, 2002) no sólo la vulneración de derechos sino también contribuya a aclarar los intereses económicos y políticos que propician la tragedia humanitaria del desplazamiento forzado –DF– (IBÁÑEZ y LONDOÑO, 2009).

La reconstrucción de la memoria histórica en escenarios como éste cumple una triple función: de esclarecimiento de los hechos, haciendo visibles las impunidades, las complejidades activas y los silencios; de reparación en el plano simbólico al constituirse como espacio de duelo y denuncia para las víctimas; y de reconocimiento del sufrimiento social, y de afirmación de los límites éticos y morales que las colectividades deben imponer a la violencia (CNRR, 2008).

Frente a la situación de indiferencia y negación de los derechos fundamentales de las comunidades indígenas, una comisión de memoria histórica ayudaría a mirar retroactivamente los hechos pasados y a repararlos a través del fortalecimiento de la autodeterminación de los pueblos indígenas reforzando sus identidades.

Para obtener, a través de una comisión de la verdad –CV–, un resultado concreto para las víctimas y la sociedad es importante tener en cuenta el trabajo de SEN (2009) sobre desarrollo y libertad, pues es de suma importancia entender el desarrollo en perspectiva de los derechos para la población desplazada. SEN muestra el despilfarro social (“privaciones, miseria y opresión”) y las desigualdades socio-económicas de muchas comunidades (según el Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional de Colombia 34 pueblos indígenas están por desaparecer) en el mundo, y para resolver estos problemas concibe la libertad individual como un compromiso social. Se trata de un intento por entender el desarrollo como un proceso de expansión de las libertades reales¹¹ de que disfrutan los individuos.

11 “La expansión como libertad es el fin primordial y el medio principal del desarrollo. Dentro de estas libertades están las concepciones de libertades: *libertades políticas* que se refieren a las oportunidades que tienen los individuos de decidir quién los debe gobernar, con qué principios, y también la posibilidad de investigar y criticar las autoridades, la libertad de expresión política y de prensa sin censura, etc.; los *servicios económicos* se refieren a la oportunidad de los individuos de utilizar los recursos económicos para consumir, producir y realizar intercambios; *las oportunidades sociales* consisten en los sistemas de educación, sanidad, etc., que tiene la sociedad y que influyen en la libertad fundamental del individuo para vivir mejor; *las garantías de transparencia* que implican la necesidad de franqueza que pueden esperar los individuos, la libertad para interrelacionarse con la garantía de divulgación de información y claridad, y *la seguridad protectora* que es necesaria para proporcionar una red de protección social que impida que la población afectada caiga en la mayor de las miserias y, en algunos casos, incluso en la inanición y la muerte. La expansión de las oportunidades sociales contribuiría, sin duda, a facilitar el desarrollo económico y a crear circunstancias favorables, necesarias para reducir la tasa de mortalidad,

A pesar de que la Corte Constitucional ha evidenciado el problema social y económico de las poblaciones indígenas, estos pueblos continúan siendo prácticamente invisibles en lo relacionado con las políticas públicas y con los efectos sociales de las sentencias y autos de la Corte Constitucional (RODRÍGUEZ, 2010).

I. ANTECEDENTES DEL DESPLAZAMIENTO

La Comisión de Verdad sobre el Desplazamiento Forzado –CVDF– (a través de las narraciones directas, testimonios o a través de mediaciones) buscaría reconstruir la memoria de crímenes de lesa humanidad (alianzas sociales y políticas) y de delitos relacionados con el despojo de la tierra en una línea de tiempo; asimismo, el no olvido de los conflictos por las tierras, recordar el dolor causado por las corrupciones cómplices con el desplazamiento forzado y otros delitos en impunidad, y, dignificar a las víctimas.

– Es necesario reconocer la disputa de tierras¹² como un proceso histórico. La historia de Colombia muestra una distribución inequitativa de la tierra (Comisión de seguimiento de la política pública sobre desplazamiento forzado)¹³ y la concentración en las propiedades. En el siglo XX han existido conflictos creados por la titulación de terrenos baldíos, por la colonización acelerada y el desalojo de tierras por los grandes terratenientes. Las reformas agrarias han provocado la expulsión generalizada de los arrendatarios, beneficios crediticios y tributarios a favor de los terratenientes, freno de redistribución de tierras, cubrimiento insuficiente de los programas de desarrollo rural, entre otros. Para el caso de las comunidades indígenas, no sólo se trata de saber las cantidades de hectáreas asignadas a los resguardos en términos de equidad, sino también si esas extensiones territoriales son suficientes para satisfacer las necesidades materiales presentes de los indígenas y la adecuación de esas tierras en relación con el sistema productivo y cultural (UMAÑA LUNA, 1980).

para aumentar la esperanza de vida y para mejorar las capacidades productivas de los desplazados. Claro está, que la violencia se mitigaría pero se lograría en un sentido más duradero teniendo en cuenta que los hechos no se deben olvidar sino al contrario recordar y romper el círculo vicioso del silencio y de la violencia”.

12 Los conflictos de tierras adquirieron nuevos matices con la expansión del narcotráfico y la agudización del conflicto armado.

13 El documento de la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, “Política de tierras para la población desplazadas (propuesta de lineamientos en el marco de las órdenes del Auto 008 de 2009)”, insiste en tener en cuenta los factores estructurales, la inequidad en los territorios, en la restitución sin condiciones, en el goce efectivo de los derechos de los propietarios, de la posesión y el patrimonio –(muebles e inmuebles), disponible en [http://www.codhes.org/index.php?option=com_content&task=view&id=39&Itemid=52].

– Estudiar la relación existente entre el desplazamiento¹⁴, la inestabilidad de las comunidades y el despojo de tierras¹⁵, con una lógica eminentemente económica¹⁶. El abandono estatal influye en el desplazamiento forzoso. La ocupación ilegal de tierras constituye una estrategia de guerra crucial para despejar el territorio de posibles oponentes, expandir el control territorial y apropiarse de predios valiosos (IBÁÑEZ y LONDOÑO, 2009: 17). Los municipios con poca presencia institucional, con una debilidad en sus derechos de propiedad, con atractivos económicos para los grupos armados, son atacados con mayor frecuencia y provocan, por ende, la expulsión de población (IBÁÑEZ y LONDOÑO, 2009: 57). El Informe de la masacre de El Salado evidencia la incidencia en el desplazamiento. “La táctica de tierra arrasada empleada se inscribe en esta lógica paramilitar que dejó un escenario de tierra sin hombres, pero también dejó a muchos hombres sin tierra”¹⁷.

– Con relación a los pueblos indígenas, el derecho fundamental al territorio y a la consulta no se ha respetado ya que no hay precisión conceptual con relación a quiénes son las autoridades representativas de la comunidad, cuál es el procedimiento y que implica la riqueza cultural a proteger. No se precisa la dinámica de la participación ni el consenso necesario para evitar la destrucción de la vida individual y colectiva de dichos pueblos. Destrucción en el sentido de su integridad, su bienestar, de sus instituciones y de su gobierno.

14 Se evidencia el problema (WATCH, 2010) del desplazamiento que está en aumento y del asesinato de líderes. “En 2009 hubo varias denuncias de asesinatos de líderes de grupos desplazados, y la comunidad indígena Awá, en el Departamento fronterizo de Nariño, al sur el país, fue atacada en múltiples ocasiones por diversos actores armados, sufriendo varias masacres y asesinatos durante el año”.

15 Tal como lo dice la Comisión Colombiana de Juristas “el despojo ha tenido como objetivo con frecuencia acaparar la tierra para actividades relacionadas con el narcotráfico o para establecer un modelo de ‘desarrollo’ rural enfocado en la agroindustria, los monocultivos extensivos destinados a la exportación y el aprovechamiento masivo de recursos naturales”, disponible en [<http://www.coljuristas.org/index.htm>].

16 El Informe de Trujillo muestra las modalidades de despojo: conflictos entre propietarios hacendados-terratinentes; entre propietarios y buscadores de tesoros; entre hacendados del Plan del Valle del Cauca, colonos y propietarios de las zonas de ladera; coerción sin uso de figuras jurídicas; amenazas directas e indirectas; asesinato de propietarios; quema de viviendas e infraestructura; usufructo del predio sin apropiación; uso ilegal de figuras jurídicas; apropiación del predio sin transacción comercial; compraventa con sobreprecio; compraventa a bajo precio; avalúo y depreciación del predio; cambios en el uso del suelo y embargo de predios por efectos de la violencia. Disponible en [http://www.cnrr.org.co/new/interior_otros/Trujillo_informe.pdf].

17 En el Auto 004 de 2009, sobre comunidades étnicas, se recalca cómo la tierra es un factor subyacente a la afectación de los pueblos indígenas por el conflicto.

– Tener en cuenta el significado de la tierra¹⁸. Por ejemplo, el derecho a la tierra de las comunidades rurales está implícito dentro de otros derechos humanos recogidos en los tratados internacionales: derecho a la propiedad, a la libre determinación, a la vida cultural de las minorías étnicas y a un nivel de vida adecuado¹⁹.

– Mostrar lo que ha sido la incapacidad del Estado en la creación de infraestructura administrativa adecuada para proteger los derechos de propiedad en los conflictos violentos entre grandes terratenientes, pequeños propietarios y colonos.

– Evidenciar la corrupción en todo lo relacionado con los subsidios de tierras, adjudicaciones, proyectos productivos, etc. Es importante la transparencia en los proyectos de reforma agraria que busquen proteger y fortalecer al campesino, a los arrendatarios, aparceros, desplazados y jornaleros, y no a los latifundistas y grandes empresarios²⁰.

2. OBJETIVOS

– Apoyar la elaboración del duelo de las víctimas conocidas y de las que nunca quisieron denunciar.

18 ATI QUIGUA, concejal indígena, rescata la importancia de la madre naturaleza, del agua que tiene vida propia: los ríos tienen memoria, tarde o temprano vuelven a su cauce natural. “Colombia 2030. Vista por sus protagonistas” junio de 2009, disponible en [http://www.kas.de/wf/doc/kas_16633-1522-1-30.pdf?090622105646], consultada el 2 de febrero de 2011.

19 Las violaciones a los DDHH “generalmente subestimadas o invisibilizadas en sus impactos, amenazan no sólo el patrimonio histórico, cultural y mítico de los pueblos, sino su propia supervivencia como comunidades étnicas”. Por ejemplo un indígena arhuaco de Nabusimake (estudiante de la Universidad) entiende el concepto de territorio como la esencia de la naturaleza, teniendo en cuenta su integralidad. El ser y el saber del territorio son la energía que genera y ese territorio es el mismo de sus ancestros: es el ombligo del mundo. El bautizo en su cultura consiste en la unión de la persona con el territorio, por lo que al ser desplazada pierde esa unión. El arhuaco no entiende el desarrollo cuando los impactos ecológicos y culturales son destructivos. La imposición de megaproyectos afecta sus cerros protectores, su territorio, y deconstruye los saberes ancestrales. El representante legal de los pueblos indígenas del Chocó, el embera JORGE LUIS QUERAGAMA, afirmó: “Para nosotros, la destrucción de la naturaleza es la muerte de la misma madre naturaleza”.

20 Según UPRIMNY R. (*El Espectador*, 9 de junio de 2009) “... este despojo masivo ha agravado la iniquidad de la estructura agraria. Antes del desplazamiento de las últimas décadas Colombia ya tenía una concentración extrema de la propiedad agraria. En 1984 los grandes propietarios, que eran sólo el 5% del total, tenían el 33% de la tierra, mientras que los pequeños propietarios, que eran el 85% de todos los propietarios, ocupaban el 15% de la superficie agropecuaria. En 2003, después del desplazamiento y del despojo ocurrido hasta ese momento, la concentración aumentó significativamente. En ese año los grandes propietarios tenían ya el 63% de la tierra mientras los pequeños propietarios habían visto reducida su participación al 9%”.

– Obtener verdad, justicia y reparación de todas las víctimas como sujetos de derecho. La reparación se desarrollará en el punto de las metas de la CVDF. Para los pueblos indígenas es importante materializar la autodeterminación en el sentido de permitirles manejar sus destinos y repararlos frente a todos los efectos nefastos de la colonización creando instituciones que den vida a su autonomía (ANAYA, 2055)²¹.

– Identificar los obstáculos a la(s) verdad(es) judicial(es) frente a los hechos ya caracterizados y que llevaron a una re-victimización de las víctimas. Tener en cuenta que Colombia es un país multicultural y las construcciones se deben hacer con base en las diferentes culturas y contextos.

– Determinar el impacto²² de las violaciones en el conjunto de la sociedad (política y civil) y el accionar de la población. REICHEL lo percibe como la dinamización de la sociedad civil activa, que reclama al gobierno y a las instituciones del Estado más transparencia frente a los impactos y asunción de responsabilidades. Cuando las violaciones se han realizado a la sombra, evitando que los hechos sean conocidos y procurando no dejar huella, la democracia exige un esclarecimiento de lo sucedido.

– Responder a las aspiraciones de la ciudadanía y cambiar las prácticas de la sociedad civil “desde abajo”, así como las expectativas y comportamientos de los grupos de poder. Recordemos que las políticas de la memoria han dado poder a muchos sectores antes marginados.

– Identificar casos paradigmáticos de violación del DIH indicando los actores, reconociendo los hechos y solicitando destituciones, si hubiere lugar a ello.

– A través de los testimonios de las víctimas²³ se lograrían detalles de los casos paradigmáticos para reivindicar la humanidad de los seres afectados.

21 Según ANAYA la autodeterminación sustantiva requiere dos elementos normativos: en primer lugar, el aspecto constitutivo es la autodeterminación que requiere de un diseño institucional de las instituciones de gobierno que refleje sustancialmente el resultado de procesos guiados por la voluntad del pueblo o los pueblos gobernados. En segundo lugar, en lo que puede denominarse su aspecto continuado, la autodeterminación exige que el diseño de las instituciones políticas, independientemente de los procesos que lleven a su creación o transformación, permita a la gente vivir y desarrollarse libremente de forma permanente” (pp. 151-152)

22 En la masacre de Bahía Portete (Guajira) se rescata la importancia del acervo cultural de la propia comunidad afectada. “Las manifestaciones del mundo wayuu sobre la vida, la muerte y la guerra se rompieron con la magnitud y la manifestación de lo sucedido” (CNRR, 2010).

23 En el artículo de SIEDER “Políticas de guerra, paz y memoria en América Central”, RACHEL dice que “las víctimas, al tener la oportunidad de dar testimonio y de conmemorar la muerte de sus deudos, han fortalecido la percepción de sí mismas como individuos y comunidades sujetos de derechos” (p. 284).

– Resaltar el alto porcentaje de la cifra oscura (“no denunció”) del delito de desplazamiento: estudiar el por qué del no denunció y los resultados cuando se denuncia (satisfacción de las necesidades de las víctimas).

– Garantizar²⁴ la vida y la seguridad de las personas que conocen de los hechos y los actores del desplazamiento en las diferentes regiones. Lo que se aprecia es que frente a lo poco que se denuncia la impunidad es alta y la justicia no aclara el panorama²⁵.

– Visualizar la realidad de las poblaciones afectadas y resaltar la dinámica de la expulsión que “facilitan el control territorial, la apropiación de activos y el debilitamiento²⁶ de las redes sociales, obligando a la población a buscar refugio en otros municipios”.

– Buscar entendimiento, perdón y reconciliación.

– Documentar ante las autoridades nacionales, y ante la CIDH, el alto grado de impunidad, corrupción y deficiencias institucionales.

3. LOS ACTORES

– Recalcar la importancia del fortalecimiento del Estado y de la sociedad civil. Insistir en un Estado con obligaciones *erga omnes* de protección, de todas las personas bajo su jurisdicción, obligación ésta que crece en importancia en una situación de conflicto armado.

– Contar con la participación de las víctimas, líderes dentro de la población civil con el fin de identificar los roles que jugaban en la colectividad (CNRR, 2009). Se podría conocer por parte del Estado, por la sociedad y por los grupos en conflicto, los hechos y los estigmas relacionados con el conflicto armado.

24 En agosto de 2009 *El Espectador* destacó la cascada de amenazas contra la Corte Suprema, funcionarios judiciales y algunos congresistas que buscaban la materialización de los derechos de las víctimas y el esclarecimiento de la verdad histórica de las violencias en Colombia.

25 La comunidad indígena del Alto Naya, víctima de masacre y desplazamientos, declaran ser burlados por la justicia y advierten una gran preocupación sobre los funcionarios que promueven la impunidad y buscan ocultar la verdad [<http://www.onic.org.co/actualidad.shtml?x=36341>].

26 Corte Constitucional. Auto 004 de 2009. *Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado*. Se destaca el peligro de extinción de diferentes pueblos indígenas (30) y la permanente omisión y acción en contra de estas culturas ancestrales. Mujeres y niños, comunidades indígenas y afro descendientes están al vaivén en los sitios de recepción y en un estado de abandono total. Es lo que se conoce como la reivindicación de las memorias diferenciales. Cada uno vive de una manera diferente la victimización e inclusive la resistencia a las violencias. Tal como lo decía una indígena wayuu las carreteras afectan a las poblaciones y en sus planes de vida y en la integridad personal. Esto crea desplazamientos, y es “matarse a sí mismo” (suicidios). Lo anterior con participación y consulta de las comunidades afectadas, tal como se hizo en la comisión de la verdad de África.

“La coexistencia social y geográfica de grupos irregulares con la población de cualquier localidad ha servido a menudo de pretexto para enarbolar la criminalizante fórmula de ‘los guerrilleros de civil’” (CNRR, 2009). Recordemos que el Alto Comisionado de DH de la ONU resalta la falta de apoyo proactivo a las víctimas. Los Principios Rectores sobre DF invitan a la prevención y erradicación de un patrón concreto que devuelva la dignidad de las personas y promueva un entorno de derechos humanos.

– Luchar por la materialización de las resoluciones de la CIDH, específicamente sobre las medidas provisionales solicitadas²⁷.

– Contar con las confesiones y versiones de los victimarios directos y de las complicidades de sectores sociales e institucionales (CNRR, 2009). Para entender los hechos y contextos es fundamental conocer los protagonistas, sus cálculos, estructuras organizativas e intereses (CNRR, 2010)

– Conocer el papel de las organizaciones locales²⁸ de defensa de los derechos humanos²⁹ en el establecimiento de la verdad y de la justicia y en la constatación de las fallas estructurales de la política pública para el DF³⁰.

– Observar el papel de las organizaciones internacionales que podrían fortalecer a los grupos locales. Es importante que se termine el debate sobre el tema de indicadores (ACNUR, 2005) y se consolide la política de atención a los desplazados de manera tal que pueda levantarse el estado de cosas inconstitucional³¹.

27 Cfr. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 5 de julio de 2004, Caso Pueblo Kankuamo de Colombia, y la Resolución sobre medidas provisionales dictadas en el caso de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, el 24 de noviembre de 2000. Esta última resolución es fundamental, ya que extendió por primera vez el beneficio de las medidas a los integrantes de un grupo de personas sujetas a un mismo riesgo, no individualizadas, pero identificables a la luz de ciertos datos objetivos que permiten precisar su identidad.

28 En Guatemala, la iglesia católica, las organizaciones locales de DDHH y la ONU fueron esenciales para que se estableciera el mandato de constituir una comisión de la verdad oficial. En Colombia existen organizaciones locales y nacionales con el fin de esclarecer la dinámica del conflicto y la incidencia en la población civil. La CODHES, la CCJ y el Colectivo AR han insistido en las fallas estructurales de la política pública frente al DF.

29 Los Nukak Maku sufren la tragedia del desplazamiento y no hay conciencia ni voluntad política del gobierno para llamar la atención sobre lo que está ocurriendo, sin contar con la gran incapacidad del Estado colombiano para proteger a los pueblos indígenas en medio del conflicto armado; consultar [<http://www.cmi.com.co/?ir=noticia¬a=36301&seccion=8>].

30 La organización Orewa ha denunciado acciones violatorias del DDHH del pueblo indígena chocono por parte de miembros del ejército [<http://www.onic.org.co/nuevo/comunicados.shtml?x=34735>].

31 En 2005 nacieron los Principios Pinheiro que representan los estándares consolidados sobre los derechos de restitución de vivienda, tierra y propiedad de los desplazados.

4. DINÁMICA

– Evidenciar cómo las diferencias ideológicas, políticas y de poder económico, pueden llevar a las sociedades a aniquilarse. Se deben tener en cuenta las experiencias internacionales (Chile, Argentina, Perú, etc.).

– Conocer el equilibrio de fuerzas en la etapa de transición. Se producen transiciones negociadas cuando existe un cierto equilibrio entre las fuerzas de oposición y las del régimen³². Evitar las parcializaciones y polarizaciones del tema. Por eso es necesario combinar los intentos oficiales y no oficiales de enfrentarse a un legado de violaciones de los derechos humanos en la lucha por la democratización.

– Tal como ya dijimos, la CVDF debe estar integrada por la sociedad civil, ser independiente y facilitar el acceso a la información y difusión del informe final. Le corresponde: a. Recoger las denuncias sobre la violación a los derechos humanos y el DIH; b. Investigar (seria, real y efectivamente) las denuncias por todos los medios al alcance, y c. Elaborar un informe de verdad y justicia en el que se sistematicen la información, las denuncias y las investigaciones realizadas, así como sus antecedentes, conclusiones y recomendaciones para un plazo determinado.

– Tener en cuenta un enfoque diferenciador con respecto a las poblaciones desplazadas (indígenas, afro colombianos, entre otros) logrando así su participación efectiva, y la protección de sus territorios sagrados³³ y del medio ambiente que los rodea.

– Hacer seguimiento al cumplimiento de la Jurisprudencia de la Corte Constitucional y los planes de salvaguarda de las diferentes poblaciones afectadas por el desplazamiento, por ejemplo, el Plan de salvaguarda de las comunidades indígenas.

32 ALEXANDRA BARAHONA DE BRITO, PALOMA AGUILAR FERNÁNDEZ y CARMEN GONZÁLEZ ENRÍQUEZ. “Conclusiones”, en *Políticas hacia el pasado*, Madrid, Istmo, 2002, pp. 435-450.

33 El Auto 004 de 2009 de la CC sobre pueblos indígenas desplazados muestra cómo el conflicto los está afectando colocándolos al borde de la extinción. Por esta razón es muy importante estimular la participación social en la labor de la memoria teniendo en cuenta la diversidad cultural de nuestras comunidades. El auto expone: a. Las confrontaciones que se dan en territorios indígenas entre los actores armados, sin involucrar activamente a las comunidades indígenas o a sus miembros, pero afectándolos directamente; b. Los procesos bélicos que involucran activamente a los pueblos y comunidades indígenas, y a sus miembros individuales en el conflicto armado; c. Los procesos territoriales y socioeconómicos conexos al conflicto armado interno que afectan los territorios tradicionales y las culturas indígenas, y d. Los procesos socioeconómicos que, sin tener relación directa con el conflicto armado, resultan exacerbados o intensificados por causa de la guerra.

5. METAS

– Divulgar y apropiar lo vivido por las diferentes víctimas. La sociedad no debe ser cómplice y permanecer callada frente a estos fenómenos.

La sociedad que produce al torturador o que permite el despliegue de su voluntad de destrucción tiene que interrogarse sobre los mecanismos, las prácticas y los discursos que han hecho posibles, e incluso a menudo justificables para algunos, los niveles de atrocidad que se revelan en el Informe de El Salado, si es que de verdad se quieren crear fronteras éticas y políticas definitivas para un “nunca más” (CNRR, 2009).

– Hacer una socialización seria sobre los diferentes casos de DF especificando las diversas regiones, a través de los medios de comunicación “alternativos” e imparciales, a fin de destigmatizar las poblaciones desplazadas y empoderarlas integralmente. Es importante que las historias no queden relegadas a esferas privadas y; se deben implementar programas en beneficio de los individuos o comunidades más afectados, teniendo en cuenta las indicaciones de la IJIT, y con el fin de honrar las víctimas, educar a la ciudadanía, ser consientes del drama humanitario y que no se repitan las causas del desplazamiento. Las CV han privilegiado las voces, testimonios, historias orales o los relatos de las víctimas. La forma más visible en que las comisiones de la verdad pueden escuchar a las víctimas es mediante audiencias públicas.

– Consolidar prácticas conmemorativas. Liberación de estigmas y re-victimizaciones en aras de recuperar la dignidad (CNRR, 2009).

– Empoderar a las víctimas individuales y colectivas; integrarlas y no desagregarlas; organizarlas a fin de afianzar el pasado y reivindicarse con el futuro; aceptar las iniciativas ciudadanas

– Retornar en vida ya sea en el mismo territorio o en otro. El informe debe exigir la garantía de retorno o reubicación de las personas (“víctimas”) y tomar las acciones y medidas que lo garanticen poniendo en marcha planes de empleo, educación y salud.

– Tener muy presente que el delito de desplazamiento forzado interno vulnera el DIH³⁴, y que debe ser investigado y esclarecido autónomamente, y no como un hecho marginal y accesorio. En Colombia tenemos el caso emblemático de

34 Evento de agosto de 2009 en la Universidad Externado de Colombia organizado por el CICR sobre la pertinencia de los Convenios de Ginebra: se habló de los desafíos actuales por la negación del DIH por las partes en conflicto. Ni los Estados ni las partes entienden que están obligados por este Derecho. Es pertinente para preservar la vida y la dignidad y fundamentalmente la libertad de movimiento y la necesidad de preservar la unidad familiar.

la Masacre de Trujillo. Como resultado del acuerdo entre la CIDH y el Estado, surgió la Comisión de Investigación de los Sucesos Violentos de Trujillo (CNRR, 2008). Dentro de los sucesos violentos no aparece explícitamente el DF; aparece marginalmente junto a algunos hechos conexos³⁵: en el capítulo sobre la violencia se habla del miedo y del terror generados después de las masacres y cómo la población es victimizada y desplazada³⁶. En cambio, en el informe de la Masacre de El Salado existe un trabajo profundo sobre la memoria de los desplazados, de las víctimas y hasta de los victimarios. Se busca dignificar a las víctimas y evidenciar las atrocidades de los victimarios; mostrar cómo el silencio es un factor de la memoria y también que la construcción de memoria de un desplazado es compleja por su propia movilidad³⁷.

– Es importante promover un cambio institucional que entienda la dimensión del delito de DF: a. Reestructurar el Ministerio de Agricultura; b. Actualizar la información sobre los predios; c. Identificar los obstáculos institucionales, normativos y fácticos; d. Crear un sistema de justicia eficaz, imparcial, independiente, íntegro y correcto³⁸, disponiendo los recursos institucionales,

35 Frente al impacto social de las masacres y el desplazamiento, a nivel personal y económico, se muestra la afectación del tejido social: “Las dificultades que lleva consigo la recomposición de las redes sociales por la inercia del terror se ve agravada por los riesgos de disolución social que ocasiona el desplazamiento forzado masivo”. Y en lo relacionado con el número de la población y la calidad de vida dice lo siguiente. “La población disminuyó, fue mucho el desplazamiento que hubo en ese tiempo durante la masacre. Trujillo presentaba una población aproximada de 21.000 personas, y después de la masacre, un nuevo censo arrojó como resultado que Trujillo tiene 18.000 habitantes [...] Por una parte, hubo mucho desplazamiento forzado y, por otra, hubo un estancamiento, pues para nadie es un secreto que para una comunidad que ha sido afectada por una masacre, reponerse, pararse de las cenizas, empezar nuevamente a construir, a resarcir esos vínculos afectivos, reconocerse como que están en un territorio y en una sociedad donde tienen que superarse, tienen que conseguir el sustento, en medio de una guerra que no era la nuestra, que no era provocada por nosotros mismos, pues lógicamente se hace más difícil” (TRUJILLO, 2008).

36 “El silencio fue impuesto a las comunidades impidiendo en un primer momento la denuncia y el duelo. Muchas de las víctimas se desplazaron forzosamente de sus tierras o incluso tuvieron que solicitar asilo en otros países”. Con relación a los desplazamientos registrados luego de las desapariciones forzadas de la Sonora, en un diario local se afirma: “Los campesinos de la Sonora y Betulia se encuentran totalmente desconcertados y es así como la gran mayoría ha optado por abandonar sus viviendas. De cerca de cuarenta familias de estas regiones, solamente quedan seis, pues las otras han preferido trasladarse a Trujillo mientras la zozobra pasa” (Informe Trujillo, 2008).

37 “... la población desapareció con el desplazamiento forzado y nunca retornó; son memorias errantes que se han suprimido, porque se han perdido en la invisibilización del desplazamiento forzado masivo, y en tanto poblaciones pequeñas, la probabilidad de identificarlas en los focos de recepción del DF disminuyen” (Informe Trujillo, 2008).

38 Principios de Bangalore sobre la conducta judicial 2002. Es dable rescatar el principio base que es el de independencia el cual reza: “La independencia judicial es un requisito previo del principio de legalidad y una garantía fundamental de la existencia de un juicio justo. En consecuencia el juez deberá defender y ejemplificar la independencia judicial tanto en sus aspectos individuales como colectivocolectivos”.

humanos y financieros necesarios para llevar a cabo políticas de investigación, purga y justicia retrospectiva, y poder comprender los hechos, contextos, actores y lógicamente la reparación o la impunidad; implementar una justicia garantista de verdad (memoria), de perdón, de reconocimiento de la responsabilidad y no de negación³⁹; e. Consolidar una defensoría pública, activa y garantizadora de los derechos de la población desplazada (víctimas) en las diferentes regiones del país, pues cada región tiene dinámicas y actores diferentes; garantizarles a las víctimas la presunción de inocencia, el derecho a la alimentación y a la salud, a la libertad, a la vivienda, a la autonomía, a la identidad y al territorio⁴⁰.

– Materializar el derecho a la restitución de bienes en una amplia política de reparación; o sea, instaurar no sólo una justicia restitutiva–restaurativa sino también punitiva.

– Tener en cuenta que todo daño se repara, o se buscan los mecanismos de justicia restaurativa, con base en las necesidades de las víctimas. Frente a la reparación (CIDH) la CIJP ha manifestado que respecto de algunas acciones a favor de la población desplazada, la Asociación de Familiares de Víctimas de Trujillo –AFAVIT– denuncia cómo Justicia y Paz desconoce la existencia de acciones y medidas específicas para garantizar el retorno o reubicación de las personas que fueron objeto de desplazamiento forzado, así como el cumplimiento de lo relacionado con los planes de empleo y educación gratuita para los mismos. Es necesario restaurar los lazos sociales a través del reconocimiento de los daños, pero siempre con ciudadanos empoderados en su plan de vida.

– La reparación⁴¹ debe ser integral de acuerdo a los derechos de las víctimas y conforme a los estándares internacionales, para lo cual se deben tener en cuenta los daños morales (proyecto de vida y expectativas personales, alteraciones de las condiciones de existencia y perjuicios fisiológicos y culturales), materiales (patrimonio familiar) y sociales.

39 La Corte Suprema de Justicia de Colombia, en diciembre de 2009, objetó la extradición hacia Estados Unidos del ex paramilitar CHAPARRO. Por primera vez, en este caso se hace explícito que los delitos de lesa humanidad cometidos en el territorio colombiano priman sobre los intereses estadounidenses en su batalla contra el narcotráfico. “La entidad de las masacres, secuestros, desapariciones forzadas y desplazamientos forzados, entre otros delitos graves, imprime prevalencia al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, frente a la extradición (Corte Suprema de Justicia, 2009).

40 En relación con la protección de los pueblos indígenas y su territorio es importante tener en cuenta el Auto 251 de 2007 de la Corte Constitucional, en el cual se corre traslado de documentos respecto de la atención y protección de los pueblos indígenas en situación o riesgo de desplazamiento.

41 Con referencia a la reparación, la Cruz Roja Internacional dice que es importante tener en cuenta las reparaciones colectivas y las medidas simbólicas a través de las cuales se buscaría reparar a grandes grupos de población; en este sentido es fundamental la participación local, regional y del Estado (CICR, 2011).

– Dentro de la reparación simbólica, existen diferentes posibilidades: a. Elaborar distintos símbolos sobre la tragedia del DF (galerías de fotos, conversatorios, expresiones artísticas, etc.); b. Redactar memoriales públicos dinámicos, creativos y constructivos que se puedan utilizar en procesos judiciales. Apoyar las solicitudes de compensación y de sanciones legales contra los responsables; c. Proponer soluciones en lo relacionado con las reparaciones para acabar con la burocratización encontrada en muchas reconstrucciones de masacres (CNRR, 2008), y d. Pensar en otras alternativas de reparación cuando no sean viables las anteriores. Los proyectos de vida no pueden esperar indefinidamente.

RECOMENDACIONES

– Es importante reconocer la problemática y la relación histórica del despojo de tierras y el desplazamiento forzado. Para contrarrestar la victimización de diferentes poblaciones (p. ej., pueblos indígenas) es imprescindible encontrar las vías para esclarecer los hechos y lograr una memoria histórica. La propuesta, entonces, es crear una Comisión de la Verdad sobre el desplazamiento forzado en Colombia con el fin de llegar a conocer todas las variables nacionales y regionales de este delito que vulnera el Derecho Internacional Humanitario.

– Al identificar la problemática, debemos preguntarnos el por qué de la falta de voluntad política y económica para materializar el acceso a la justicia, garantizar la verdad y la no repetición de estos hechos.

– En el caso de los pueblos indígenas, debe ser prioritario que las políticas públicas de reparación hagan énfasis en el significado de las colectividades y sus derechos culturales.

– Para que tenga realidad una Comisión de la Verdad sobre el desplazamiento debe tenerse en cuenta el referente histórico de exclusión y despojo de las tierras, los objetivos y metas, los participantes y una dinámica de inclusión y respeto por la dignidad de las víctimas de ese delito contra el DIH.

BIBLIOGRAFÍA

ACNUR. “Balance de la política pública de prevención, protección y atención al desplazamiento forzado en Colombia, agosto 2002-agosto 2004”, disponible en [http://www.acnur.org/paginas/index.php?id_pag=3109], consulta el 2 de diciembre de 2010.

ANAYA, A. J. *Los pueblos indígenas en el derecho internacional*, Madrid, Trotta, 2005.

BARTOLOMÉ, C. “Justicia anamnética y violencia amnésica”, en A. ARNAUD, F. BARIFFI, C. BARTOLOMÉ, M. L. CALLE, M. D. CASTILLO y V. CHAMPEIL DES PLATES. “*Derechos Hu-*

- manos y violencia: gobierno y gobernanza*". *Las políticas públicas frente a las violaciones a los derechos humanos*, Cátedra Unesco, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2010.
- CIPC. *Política Pública de justicia para las víctimas de desplazamiento forzado*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2010.
- CNRR. *Trujillo: una gran tragedia que no cesa*, Bogotá, Planeta, 2008.
- CNRR. *La masacre de El Salado: esa guerra no era nuestra*, Bogotá, Taurus, 2009.
- CNRR. *La masacre de Bahía Portete: mujeres wayúu en la mira*, Bogotá, Taurus, 2010.
- GUTIÉRREZ Q, M. "Dificultades de las víctimas de desplazamiento forzado interno para acceder a la justicia: población indígena", en A.-J. ARNAUD, F. BARIFFI, C. BARTOLOMÉ, M. L. CALLE, M. D. CASTILLO y V. CHAMPEIL DES PLATES. *"Derechos Humanos y violencia: gobierno y gobernanza"*. *Las políticas públicas frente a las violaciones a los derechos humanos*, Cátedra Unesco, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2009.
- GUTIÉRREZ Q, M. "Políticas públicas y globalización económica: desplazamiento forzado", en P. ACOSTA, A. J. ARNAUD, C. BARTOLOMÉ, J. BUITRAGO, E. CORTÉS y J. DORNELLES. *"Derechos Humanos y violencia: gobierno y gobernanza"*. *El desplazamiento forzado interno en Colombia un desafío a los derechos humanos*, Cátedra Unesco, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2007.
- IBÁÑEZ LONDOÑO, A. M. *El desplazamiento forzoso en Colombia un camino sin retorno hacia la pobreza*, Bogotá, Universidad de los Andes, 2009.
- LEVI, P. *Trilogía de Auschwitz*, Barcelona, El Aleph, 2005.
- RODRÍGUEZ, C. *Más allá del desplazamiento: políticas, derechos y superación del desplazamiento forzado en Colombia*, Bogotá, Estudios CIJUS, 2010.
- SÁBATO, E. *Nunca más. Informe de la Comisión Nacional sobre desaparición de personas*, Buenos Aires, Eudeba, 1984.
- SALMON G., E. R. "Algunas reflexiones sobre DIH y justicia transicional", *International Review of the Red Cross*, 2006.
- SEN, A. *Desarrollo y libertad*, Bogotá, Planeta, 2009.
- SIEDER, R. "Políticas de guerra, paz y memoria en América Central", en A. F. BARAHONA y ALEXANDRA DE BRITO. *Políticas hacia el pasado*, Madrid, Istmo, 2002.

UMAÑA LUNA, E. *Violencia en Colombia*, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, 1980.

WATCH., H. R. *Informe sobre Colombia*, Londres, 2010, disponible en [<http://www.docstoc.com/docs/23273167/Human-Rights-Watch-Informe-Colombia-2010>].

REFERENCIAS JURÍDICAS

Corte Constitucional de Colombia. Auto 004 del 26 de enero de 2009, M. P.: MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Resolución de medidas provisionales solicitadas por la CIDH respecto de la República de Colombia, 5 de julio de 2004, Caso Pueblo Kankuamo, M. ANTONIO AUGUSTO CAÑADO TRINDADE.

Corte Constitucional. Auto 251 del 24 de septiembre de 2007, M. P.: Manuel José Cepeda Espinosa

REFERENCIAS

CICR. (2003). *Reparaciones por violaciones del Derecho Internacional Humanitario*, disponible en [<http://www.icrc.org/web/spa/sitespao.nsf/htmlall/5w3lmm?opendocument>], consultada el 2 de febrero de 2011.

Corte Suprema de Justicia (2009). *Conceptos de libertad y justicia*, AUGUSTO J. IBÁÑEZ GUZMÁN, disponible en [[http://190.24.134.121/webcsj/Documentos/Revistas/REVISTA%20No.%2027\[1\].pdf](http://190.24.134.121/webcsj/Documentos/Revistas/REVISTA%20No.%2027[1].pdf)], consultada el 20 de marzo de 2011.

Universidad de México UNAM (2011). *Principios de Bangalore sobre la conducta judicial 2002*, disponible en [<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/63/pr26.pdf>], consultada el el 20 de febrero de 2011.